

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Indalecio Gil, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en el dia de hoy sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobrizo, sita en término de Fombuena, con el titulo de «La Metalizada», y linda por Norte, Sud, Este y Oeste con terrenos incultos, y del comun de vecinos de dicho término municipal, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de parti la un pozo de los modernos, situado en el extremo Norte del paraje llamado Barranco del Ocino, cubierto con un edificio, desde donde se medirán mil trescientos metros al Norte, doscientos cincuenta metros al Oeste, trescientos metros al Sur y ciento cincuenta metros al Este, ó lo que sea hasta formar

un cuadrilongo en todas sus partes.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 24 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar Facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspeccion del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Ultramar, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el dia 1.º de Setiembre, acompañadas indispensablemente del titulo de Perito agrícola ó de Agrimensor; siendo preferidos los que, á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reunan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Peninsula ó en los de Estadística y Obras públicas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en orden del referido Ministerio fecha 19 de Julio corriente.

Zaragoza 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia me participa con fecha 24 del actual, que las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal, facultativo del distrito en el próximo mes de Agosto, son las siguientes:

| FECHAS. | PUEBLOS. | NOMBRE DE LA MINA. | INTERESADO. |
|------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| Del 5 al 11 de Agosto. | Lecera. | Aguas de Muniesa. | D. Pedró Muniesa. |
| | Santa Cruz de Tobed. | La Pilar. | Enrique Aviñón. |
| Del 8 al 16 de id. | Mesonés. | Antonio Pascual. | Pedro Gutierrez. |
| | Idem. | San José. | Jose Generés. |
| | Idem. | Santa Paula. | El mismo. |
| Del 15 al 23 de id. | Tierga. | San Eduardo. | El mismo. |
| | Bubierca. | Almogóbar. | José Pinilla. |

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y el de los interesados. Zaragoza 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

CORREOS.—Anuncio.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á licitacion pública la conduccion diaria del correo por término de cuatro años entre Caspe y Azaila, de esta provincia y de la de Teruel respectivamente, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se inserta á continuacion.

La subasta simultánea tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante el Alcalde de Caspe, asistidos de los respectivos Administradores de Correos, el dia 13 de Agosto próximo y hora de la una de su tarde.

Zaragoza 22 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Azaila y Caspe, pasando por Escatron y Chiprana en las provincias de Teruel y Zaragoza.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, de ida y vuelta, desde Azaila á Caspe la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.^a La distancia de 45 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijaran en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el con-

trato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos, de Zaragoza á Azaila; y si el servicio lo verificase en carruaje, éste tendrá almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para conducir toda la correspondencia que circule por la línea.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Zaragoza ó Teruel.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que de principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contra-

tista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien la solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Caspe, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 13 de Agosto próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2 500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza ó subalterna de Rentas de Caspe como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en

que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..... residente en..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Azaila á Caspe y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas adicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este contrato.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Julio de 1875.—El Director general interino, B. Lozano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1874-75.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el cuarto trimestre del corriente año económico.

| SECCION. | CAPÍTULO. | ARTÍCULO. | INGRESOS. | RECAUDADO. | |
|-----------------|-----------------|-----------------|---|------------|--------|
| | | | | Pesetas. | Cénts. |
| | | | Existencia del trimestre anterior..... | 290.127 | 43 |
| 1. ^a | 1. ^o | 1. ^o | Recaudado en el actual trimestre por rentas y censos..... | 254 | 17 |
| » | 4. ^o | Único. | Idem por el reparto provincial..... | 172 | 383-35 |
| 2. ^a | 5. ^o | Único. | Idem por enajenaciones..... | 133 | 38 |
| 3. ^a | 1. ^o | 2. ^o | Idem por resultas del presupuesto anterior..... | 12.782 | 73 |
| | | | | 475 | 681-06 |
| | | | GASTOS. | | |
| 1. ^a | 1. ^o | 1. ^o | Diputacion, personal y material..... | 13.238 | 84 |
| » | » | 2. ^o | Depositario..... | 1 | 250 |
| » | » | 3. ^o | Comisiones especiales..... | 1 | 000 |
| » | » | 4. ^o | Arquitecto y Delineantes..... | 2 | 500 |
| » | 2. ^o | 1. ^o | Gastos de quintas..... | 6.874 | 06 |
| » | 3. ^o | 4. ^o | Reparacion de fincas provinciales..... | 1.883 | 18 |
| » | 5. ^o | 1. ^o | Junta provincial de primera enseñanza..... | 2.262 | 46 |
| » | » | 2. ^o | Instituto de segunda enseñanza..... | 5 | 000 |
| » | » | 3. ^o | Escuelas normales..... | 4.425 | 50 |
| » | » | 4. ^o | Inspector de primera enseñanza..... | 750 | |
| » | 6. ^o | 2. ^o | Hospital de Nuestra Señora de Gracia..... | 71.661 | 40 |
| » | » | 3. ^o | Casa de Misericordia..... | 48.129 | 88 |
| » | » | 4. ^o | Casas de Expósitos..... | 30 | 330 |
| » | 8. ^o | Único | Imprevistos..... | 31.280 | 62 |
| 2. ^a | 2. ^o | 2. ^o | Carreteras..... | 17.920 | 16 |
| » | 4. ^o | Único. | Otros gastos..... | 7.007 | 90 |
| 3. ^a | Único. | 2. ^o | Resultas del presupuesto anterior..... | 1.045 | 25 |
| | | | | 246.559 | 25 |

RESÚMEN.

| | Pesetas. | Cénts. |
|--|------------|---------------|
| Importan los ingresos..... | 475 | 681-06 |
| Idem los gastos..... | 246 | 559-25 |
| <i>Existencia para el trimestre siguiente....</i> | <u>229</u> | <u>121-81</u> |
| Cuya existencia consiste en | | |
| Excesos de gastos..... | 186 | 233-45 |
| Deudas á la caja que deben reintegrar los herederos de D. Francisco Ortiz..... | 4 | 097-80 |
| Metálico..... | 38 | 790-56 |
| | <u>229</u> | <u>121-81</u> |
| | IGUAL. | |

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial vigente, se publica en este periódico oficial. Zaragoza 1.^o de Julio de 1875.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos, Félix Cantin.—El Contador, Leon de la Escosura

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 20 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Visto el expediente formado á instancia de D. Silverio Albert, alzándose de un fallo del Ayuntamiento sobre construccion de una casa en la calle de la Manifestacion; acordó la Comision señalar la vista de este asunto para el dia 23 del actual.

Teniendo presentes las razones expuestas por los Sres. Diputados Paracuellos y Olaso, acordó la Comision suspender por un mes la comision ejecutiva de apremio contra Caspe por débitos á provinciales y por 15 dias las expedidas contra los Ayuntamientos de Escatron, Chiprana, Fabara, Maella, Nonaspe y Fayon.

Manuel Longares Vicente solicita que la falta de presentacion á su ingreso en Caja en el tiempo oportuno no le sirva de nota en su hoja militar por haber sido arrebatado violentamente de su hogar por las fuerzas carlistas; la Comision acordó dar audiencia en el dia de mañana al recurrente y algunos otros mozos más que se hallan en iguales circunstancias.

Zaragoza.—D. Victoriano Jovellanos solicita 15 dias de licencia para reponer su salud algun tanto quebrantada; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—El Excmo. Sr. Brigadier 2.º Cabo de esta Capitanía general participa haber tomado posesion de su cargo y ofrece su cooperacion y apoyo en los asuntos del servicio; la Comision quedó enterada disponiendo se ofrezca igual cooperacion y apoyo en asuntos oficiales.

Zaragoza.—D. Juan Arauz Uriarte se queja de que el Ayuntamiento de esta ciudad no quiere darle la cédula de empadronamiento por creerle sujeto á la reserva de 125.000 hombres; la Comision acordó se manifieste á este interesado acuda en el primer término al Ayuntamiento, á quien corresponde conocer.

Azuara.—Revocado por la Superioridad el acuerdo de esta Corporacion de 9 de Marzo de 1874, ordenando reformar las cuotas del reparto municipal á D. Faustino Gimenez y consortes; la misma quedó enterada.

Tarazona.—Visto lo expuesto por el Director del Hospicio de esta ciudad y lo que resulta del expediente sobre las faltas de contabilidad cometidas por el anterior Secretario-Contador del mismo Establecimiento, acordó la Comision se llenen los libros de Entradas, Mayor y Diario por el actual, quedando, no obstante aquel suje-

to á la responsabilidad que le resulte, si por alguna omision se perjudicase al Hospicio.

Zaragoza.—Visto el presupuesto de gastos para llevar á efecto las reformas acordadas en los locales de la Secretaria de esta Corporacion, importante 487.87 pesetas, la Comision acordó aprobarlo, disponiendo se ejecuten aquellas desde luego por administracion, debiendo presentarse cuenta justificada una vez se hayan terminado.

Alpartir.—No hallándose debidamente formadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1868-69 al 71-72 inclusive; acordó la Comision se devuelvan á los cuenta-dantes por conducto del Alcalde para que se arreglen conforme á Instruccion, remitiéndolas nuevamente á estas oficinas una vez examinadas por el Ayuntamiento.

Utebo.—D. Mariano Mesonada y demás que formaron el Ayuntamiento de este pueblo reclaman contra los procedimientos de apremio que se les dirige por ciertos alcances; la Comision acordó que por los recurrentes se hagan constar varios antecedentes para en su vista resolver lo que proceda.

Alpartir.—El Ayuntamiento actual solicita se obligue al de 1872-73 entregue varias cantidades que adenda á fondos municipales; la Comision acordó se traslade este escrito á D. Mariano Gil, Alcalde en aquella época, para que en el término de diez dias exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Zaragoza.—El Depositario de la Facultad de Medicina de esta Universidad remite los extractos de las cuentas de los tres últimos cursos académicos; la Comision acordó pase este expediente á informe de la Seccion de Hacienda.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Seccion de Fomento, acordó la Provincial que cuando los fondos lo permitan se libre alguna cantidad para gastos de conservacion necesarios en la carretera de Madrid á la Junquera.

Tauste.—D. Vicente Saenz de Cenzano, Apoderado en Aragon de la Sra. Condesa de Teba, reclama 18.813.90 reales por pensiones censales que le adeuda el Ayuntamiento de esta villa; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se satisfaga al recurrente el crédito reclamado y legalmente reconocido, formando el correspondiente presupuesto adicional si á ello hubiese lugar; siendo tambien responsables al pago de esta cantidad los Ayuntamientos culpables, con la calidad de reintegro, cuando los fondos lo permitan.

Perdiguera.—Visto el expediente sobre presentacion de cuentas municipales de los años 1869-70 al 72-73 inclusive, acordó la Comision se manifieste á los cuenta-dantes por conducto del Alcalde, que si en el término de ocho dias no contestan á los pliegos de reparos que á sus cuentas se pusieron, se fallarán estas como si se hubiera cumplimentado este servicio.

Azuara.—Omitiéndose algunos antecedentes

en el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta villa solicitando subvención del Estado para construir un edificio destinado á Escuelas de 1.^a Enseñanza; acordó la Comisión se subsanen dichas omisiones, despues de lo que, se formulará dictamen.

Sesion pública extraordinaria del 21 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior; fué aprobada.

Gelsa.—Juan Gonzalvo Lavilla no acredita mantener á su madre viuda y pobre; en su virtud la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró soldado.

Lecera.—No constando que el mozo Bernardo Alós Liedana se alzara del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

Brea, Illueca.—Justificadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos Roman Gregorio Lavilla y Jacinto Miñana Asensio; Ramon Gaspar Gomez, Mariano Miñana Forcen y Simon Abad, por los cupos de los respectivos pueblos de Brea e Illueca, acordó la Comisión confirmar los fallos de los Ayuntamientos, declarando exceptuados del servicio de las armas á estos mozos.

Illueca.—Habiéndose solicitado término para formar expediente que acredite la excepcion propuesta por Vicente Garcia Forcen, la Comisión acordó concederlo hasta el 4 de Agosto próximo, el cual se hará tambien extensivo á los interesados en contra.

Illueca.—No siendo causa de excepcion la circunstancia de hallarse casado que concurre en el mozo Pedro Gil Lucindo, acordó la Comisión revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á este mozo.

Illueca.—No habiéndose presentado para ser reconocido el padre del mozo Valero Gaspar Píñilla, cuya inutilidad se alega, la Comisión acordó conceder término hasta el 4 de Agosto, en cuyo dia se fallará definitivamente la excepcion propuesta.

Illueca.—Solicitado término para formar contra-expediente por los interesados en la excepcion propuesta por José Magdelana Romero, acordó la Comisión concederlo hasta el 4 de Agosto próximo, á fin de que practiquen las diligencias que estimen necesarias.

Illueca.—Justificadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos Andrés Rubio Saldaña, Manuel Gaspar Enciso y Miguel Dominguez, acordó la Comisión confirmar los fallos del Ayuntamiento y declarar exceptuados á estos mozos.

Escatron y Sástago.—Habiéndose manifestado por los mozos Florentin Gargallo Martin, Pauli-

no Clavero Asensio, Francisco Randa Mur, Serapio Tolon Murillo, Ramon Mora Lavilla y Nicolás Mur Asensio; y Bernardo Principe Barrachina por los cupos de los referidos pueblos, que no habian verificado su ingreso en Caja por temor á las amenazas de los carlistas, acordó la Comisión absolverlos de la nota de prófugos, disponiendo su ingreso en Caja sin recargo ni pena alguna.

Figueroelas.—Constituyéndose el Alcalde de este pueblo en fianza para el pago del tercer trimestre del contingente provincial del corriente año, acordó la Comisión suspender por quince dias la ejecucion de apremio.

Sesion pública extraordinaria del 23 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Bárboles, Calatayud, Luna y Paniza.—Justificadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos Santiago Tiriñé; Pedro Ramon Gomez; Mariano Navarro Borao y Pascual Ilera; y Mariano Martin Deza, por los cupos de los respectivos pueblos, acordó la Comisión declararles exceptuados del servicio militar, confirmando los fallos de los Ayuntamientos.

Luna.—No justificándose algunos extremos de la excepcion propuesta por Antonio Ointo Uruel, la Comisión acordó reclamar al Ayuntamiento varios antecedentes para resolver este asunto el 29 del actual.

Paniza.—Hallándose en las mismas circunstancias que el anterior el mozo Ramon Ruiz Juste, acordó la Comisión concederle término para justificar varios extremos hasta el 4 de Agosto próximo.

Luna.—D. Miguel Luna, padre del mozo Melchor, solicita se declare á su hijo responsable al alistamiento de El Frago y se le admita la reclamacion que ahora interpone contra varios mozos declarados exceptuados, á fin de que sean nuevamente vistas sus excepciones; la Comisión acordó desestimar esta instancia en cuanto al primer extremo y admitir la reclamacion unicamente en cuanto á los mozos Zacarias Ecequiel y Francisco Gracia Marco.

Santa Cruz de Tobed.—Siendo atendibles las razones expuestas por Manuel Longares Vicente, la Comisión acordó se le dé ingreso en Caja por la reserva á que corresponda, sin nota ni recargo alguno.

Illueca.—De conformidad con la declaracion de los segundos talladores, acordó la Comisión declarar soldado al mozo Ramon Romero con la talla de un metro, 560 milímetros, y cortos á Mariano Saldaña y Juan Gareña.

Agon, Aguaron, Alagon y Bujaraloz.—Justificadas plenamente las excepciones propuestas

por los mozos Ventura Serrano, de Agon; Vicente Blasco Perez, Jacinto Burriel Lopez, Juan Gimeno y Manuel Burriel, de Aguaron; Angel Royo Lopez, Lucas Laserrada Gonzalez, Mariano Lasheras y Manuel Angoy, de Alagon; Benito Pallarés, Blas Royo Beltran y Esteban Aguilon, de Bujaraloz, acordó la Comision confirmar en revision los fallos de los Ayuntamientos y declarar exceptuados á estos mozos.

Alagon, Bujaraloz y Aguaron.—No habiéndose remitido por los Ayuntamientos de estos pueblos los antecedentes que tuvieron á la vista para resolver las excepciones propuestas por los mozos Melchor Ibañez, Hilario Cristia, José Lopez Otal, Salvador Aldehuela, Francisco Aparicio Moreno, Romualdo Quilez, Mariano Perez Rios, Ignacio Torrecilla y Pascual Serrano Artigas, de Alagon; José Royo, Bernardo Terren y Jacinto Soto Callado, de Bujaraloz; José Ubide Gracia y Pedro Gomez Talayero, de Aguaron, la Comision acordó que por dichos Ayuntamientos se remitan estos antecedentes á la mayor brevedad posible para resolver lo que proceda.

Agon.—No justificándose algunos extremos de la excepcion propuesta por Pedro Ruiz del Rio, acordó la Comision se reclamen con urgencia varios antecedentes necesarios para su resolucion.

Alagon.—No constando la época en que contrajo matrimonio ni la posición social del hermano del mozo Ignacio Torrecilla Legua, acordó la Comision se reclamen con urgencia estos antecedentes para en su vista resolver lo que proceda.

Bujaraloz.—A fin de resolver con acierto la excepcion del mozo Pascual Pallarés, acordó la Comision se informe por el Ayuntamiento de esta villa respecto de algunos extremos que constituyen aquella excepcion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Debiendo darse principio en 1.º de Agosto próximo á la cobranza de los impuestos territorial y de subsidio del primer trimestre del corriente año económico, esta Administracion, de acuerdo con la Delegación del Banco de España, anuncia á las autoridades municipales y contribuyentes, que este servicio se verificará por los respectivos cobradores en la forma dispuesta para trimestres anteriores, precediendo á la apertura de cobranza el oportuno aviso de los recaudadores á los Sres. Alcaldes, con la debida anticipacion, para que puedan publicarse los acostumbrados pregones en cada localidad.

Siendo la presente estacion la más favorable para que la numerosa clase agricultora responda, con el puntual pago de sus cuotas, al deber que el patriotismo impone á los contribuyentes

en una época en que tan inmensas atenciones pesan sobre el Erario, la Administracion cree oportuno excitar el celo de las autoridades locales, para que con el lleno de su legitima influencia sobre sus administrados, procuren con decidido empeño que se cubran por completo, así los cupos corrientes, como los atrasados que proceden especialmente de aquellos distritos, en que la presencia de facciones, ya felizmente disueltas, habia originado la suspension de cobranza en sus plazos legales, prometiéndome, que caso necesario, así los Sres. Alcaldes como los Jueces municipales, auxiliarán sin reserva la accion ejecutiva, que habrá de ser tan enérgica, como injustificada é indisciplinable seria la morosidad, extendiendo su proteccion á los demás detalles de la cobranza, como publicacion de anuncios, conduccion de caudales, circulacion de notificaciones y otros del servicio de recaudacion.

Zaragoza 27 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Dispuesto por orden del Ministro de Hacienda, trasladada por la Direccion general del Tesoro público fecha 21 del actual, que se admitan en todas las Administraciones del Reino los cupones del vencimiento de 30 de Junio último de Bonos del Tesoro de las emisiones 1.ª y 2.ª autorizadas por los decretos de 28 de Octubre de 1868 y 26 de Junio de 1874 respectivamente, se admite desde luego su presentacion en la Seccion de Intervencion de la Administracion económica, donde se facilitará á los interesados gratis las correspondientes facturas.

La presentacion de dichos cupones tendrá lugar todos los dias no festivos desde las once á las dos de la tarde, hasta el dia 20 de Agosto próximo, desde cuya fecha deberán los tenedores presentarlos á la Tesorería central.

Zaragoza 24 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS.

Debiendo proveerse 50 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 15 del actual, los individuos que reunan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la *Gaceta* del 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.º de Setiembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general antes del 20 de Agosto anterior.

Madrid 15 de Julio de 1875.—El Director general interino, Antonio Lopez Ochoa.—Es copia.—El Director de Seccion, Marcial del Busto.

FISCALÍA
DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 790 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, he acordado los nombramientos de Fiscales municipales para los distritos de los partidos de Borja y Pina que á continuación se expresan:

Borja.

Ainzon.—D. José Cruz Bellido.
Agon.—Elias Torres y Lahuerta.
Alberite.—Vicente Lázaro y Balaguer.
Albeta.—Manuel de Baya y Sarriá.
Ambel.—José Berna Villabona.
Bisimbre.—Benito Romanos y Navarro.
Borja.—José Rodrigo y Lacleta.
Boquiñeni.—José Perez Lafuente.
Bulbuenta.—Tomás Araus y Pellicer.
Bureta.—Fernando Martinez.
Calcena.—Francisco Caballero y Perez.
Fuendejalón.—Pedro Garcia.
Fréscano.—Juan Cuartero y Gimenez.
Gallur.—Pedro Mayor.
Luceni.—Bernardo Gonzalo é Iborte.
Magallón.—Pedro Salvador y Gomez.
Malejan.—Joaquin Sangüesa y Gonzalez.
Mallen.—Francisco de Sola y Cerdan.
Novillas.—Blas Lostao y Solórzano.
Pomer.—Mariano Horna y Cisneros.
Pozuelo.—Gregorio Borobia y Pascual.
Purujosa.—José Villarroya y Serrano.
Tabuena.—Marcos Sancho y Cuartero.
Talamantes.—Miguel Romanos.
Trasobares.—Dionisio Benedí.

Pina.

Alborge.—D. Miguel Burillo.
Alforque.—Isidro Salinas.
Bujaraloz.—Segundo Escanilla.
Farlete.—Mariano Azara.
Fuentes.—José Molinos Sorolla.
La Almolda.—José Boned.
La Zaida.—José Guillen.
Gelsa.—Ambrosio Labadia.
Mediana.—Pablo Panivino.
Monegrillo.—Joaquin Laguna.
Nuez.—Carlos Latas.
Osera.—Prudencio Gimeno.
Pina.—Dionisio Escartin.
Quinto.—Julian Cortés.
Roden.—Francisco Abadia.
Velilla.—Manuel Puyoles.
Villafranca.—Mariano Mateo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley arriba citada, aplicable á este caso, según el 790 de la misma.

Zaragoza 15 de Julio de 1875.—Martinez del Campo.

INSPECCION DE UTENSILIOS
DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de Zaragoza.

Hace saber: Que por disposición del Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar se subastará públicamente por tercera vez el día 31 de Agosto próximo á las doce de la mañana, la adquisición del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnición y Cuerpos de guardia de esta plaza, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Administración de Utensilios de la misma, sita en la calle de la Viola, núm. 10, bajo las mismas bases establecidas en el pliego de condiciones que rigieron en la primera y segunda subasta que desde este día queda de manifiesto en la referida dependencia.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio, se anuncia por el presente en Zaragoza á 25 de Julio de 1875.—Agapito Sanz.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion municipal y provincial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos y terratenientes puedan reclamar si se consideran agraviados, en la inteligencia que pasado dicho término no se oira reclamacion alguna.

Sierra de Luna 23 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Murillo.

SECCION CUARTA.

ANUNCIOS.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS
DEL
EMPÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

IMPRENTA DEL HOSPICIO